

ACUERDO DE RESOLUCION VOLUNTARIO
Escuelas Públicas de Durham
Oficina de Derechos Civiles
Caso Número 11-11-1224

ANTECEDENTES/HISTORIAL

- 1 El Departamento de educación de los Estados Unidos, Oficina de los Derechos Civiles (OCR por sus siglas en inglés) recibió una queja presentada a las Escuelas Públicas de Durham (el Distrito). La queja alega que el Distrito discrimina en contra de padres/tutores de Nivel de Inglés Limitado (LEP por sus siglas en inglés) con base a su origen nacional y fallando de asegurar que ellos tengan acceso significativo a información que es proveída a los padres o tutores en inglés. En la queja surgieron alegatos adicionales de que los estudiantes estaban siendo acosados con base a su origen nacional, y una alegación de que el Distrito discriminaba en contra de una estudiante en particular en base de su origen nacional al pedirle que presentara su pasaporte y visa de inmigrante para poder suscribirse a la escuela Preparatoria del Distrito.
- 2 Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (Título VI), y la regulación implementada 34 C.F.R. § 100.3, prohíbe la discriminación en base de raza, color, u origen nacional en actividades y programas que reciben asistencia financiera Federal del Departamento de Educación de los Estados Unidos. El Distrito recibe fondos del Departamento de Educación de los Estados Unidos por lo tanto está sujeto a esta ley.
- 3 Durante el curso de la investigación de OCR, el Distrito mostró su voluntad de tomar los pasos necesarios para asegurar el cumplimiento con el Título VI. En conformidad con la Sección 302 del manual de procedimientos de casos del OCR, una queja puede ser resuelta cuando, antes de la conclusión de una investigación, un receptor expresa interés en resolver la queja.
- 4 Este Acuerdo incorpora los pasos que el Distrito ha acordado voluntariamente a comprometerse con el propósito de abordar la sustancia de los alegatos de la queja. OCR reconoce y aprecia los pasos afirmativos que voluntariamente ha tomado el Distrito para proveer las necesidades de la comunidad de Nivel de Inglés Limitado (LEP).
- 5 El Distrito entiende que al firmar este Acuerdo, está accediendo a proveer records y otra información puntualmente y de acuerdo con los requisitos que se señalan en este Acuerdo. Además, el Distrito que durante el monitoreo de este Acuerdo, si es necesario, OCR pudiera visitar el Distrito, entrevistar a los empleados y estudiantes, y requerir reportes e información adicional tal como sea necesario para OCR el determinar si el Distrito ha cumplido con los términos de este Acuerdo y está en

conformidad con las regulaciones implementadas por el Título VI, 34 C.F.R. § 100.3, el cual está en cuestión en este caso.

- 6 El Distrito entiende que OCR no cerrara el monitoreo de este Acuerdo hasta que OCR determine que el receptor ha cumplido con los términos del Acuerdo y está en conformidad con las regulaciones implementadas por el Título VI, 34 C.F.R. § 100.3, el cual está en cuestión en este caso.

I. **PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN**

A. *Procedimientos y Políticas Generales*

1. El Distrito desarrollará un plan escrito con las políticas y procedimientos para asegurar comunicación oportuna y efectiva con los padres de minoría de origen nacional de nivel de inglés limitado (LEP). El plan especificará como el Distrito proveerá asistencia con el lenguaje, tratará las provisiones de este Acuerdo, y conducirá un propio monitoreo anual de la implementación de estos procedimientos y de las disposiciones de este Acuerdo.
2. Para **el 30 de Octubre de 2011**, el Distrito proveerá a OCR con una copia de este plan redactado y procedimientos y políticas escritas para su revisión. Dentro de 30 días de la aprobación de OCR del plan redactado y políticas y procedimientos escritos, el Distrito distribuirá el plan aprobado a empleados encargados en cada Distrito escolar para implementar los procedimientos y políticas escritas para asegurar importante comunicación con los padres de minoría de origen nacional de nivel de inglés limitado (LEP).

B. *Notificación a los Padres*

1. Para **el 30 de Octubre de 2011**, el Distrito proveerá a OCR con una copia de una noticia proveída a los padres (incluyendo la página de Web del Distrito) informándoles que, como una regla general, servicios gratuitos de interpretación y traducción están disponibles para ellos. Esta notificación será proveída a los padres de minoría de origen nacional de nivel de inglés limitado LEP al menos anualmente en un idioma que ellos entiendan.¹ Esta notificación también especificará en qué contexto estos servicios son disponibles (ej. Conferencia de Padres/maestros, juntas con el director/a de la escuela, juntas de educación especial) y como padres pueden obtener información adicional acerca de los servicios, incluyendo como pedir por los servicios.

¹ Por el propósito de este Acuerdo de Resolución, todas las referencias a “un idioma que los padres entiendan” significa que el distrito determinará el lenguaje predominante de los grupos, y entonces proveerá traducciones escritas del documento en cuestión (ej. Noticia de conferencia padres/maestros, noticia de juntas para educación especial, etc.). Para esos idiomas que son menos prominentes o donde las traducciones no sean factibles, el distrito asegurará que los estudiantes y padres han sido notificados, en un idioma que ellos entiendan, de quien deben contactar en el Distrito si necesitan asistencia para entender las noticias o comunicarse con los empleados del Distrito.

C. *Evaluación de Lenguajes Necesarios*

1. Para **el 30 de Diciembre de 2011**, el Distrito someterá, para la aprobación de OCR, un borrador del procedimiento o sistema para monitorear a padres de LEP quienes requieren comunicación en otros idiomas que no sea el inglés. Este sistema deberá incluir el nombre, información de contacto, e idioma preferido por cada padre de DEP. Esta lista será actualizada y será disponible a todos los miembros del personal del Distrito quienes se comunican con los padres.

D. *Noticia al Personal y Entrenamiento*

1. **Para el 1º de febrero del 2012**, el distrito notificará a los maestros y administradores apropiados los nombres de los padres de origen nacional minoritario LEP, como son identificados por la Sección I.C., quienes requieren de traducciones y servicios de interpretación.
2. **Para el 1º de junio del 2012**, y anualmente de ahí en adelante, el Distrito entrenará a sus empleados apropiadamente en procedimientos del distrito para comunicarse efectivamente con los padres de origen nacional minoritario LEP (incluyendo personal que pudiera interactuar con los padres). El entrenamiento al personal consistirá de: cuando y como obtener asistencia cualificada de idiomas, uso de intérpretes cuando el personal recibe o hace llamadas a individuos de lenguajes minoritarios, y procedimientos aplicables para guardar records y requisitos que deben ser reportados.
3. **Para el 15 de junio del 2012**, el Distrito proveerá a OCR la lista de empleados (incluyendo el título de cada empleado y su localidad) quienes hayan recibido este entrenamiento y una copia de los materiales usados en dichos entrenamientos.

E. *Uso de Interpretes y Traductores Competentes*

1. **Para el 1º de Diciembre**, el Distrito presentará para el apruebo de OCR, un borrador de los procedimientos para proveer servicios cualificados de interpretación² para padres LEP. Estos procedimientos incluirán al menos, lo siguiente:
 - a. Un sistema (ej. base de datos, lista) a la que los empleados puedan tener acceso para una lista actualizada de intérpretes cualificados del Distrito.
 - b. Procedimientos específicos para padres para solicitar intérpretes y para asignar interpretes cualificados y entrenados a un padre solicitando servicios de interpretación, o a un padre a quien el Distrito ha identificado

² Un intérprete será considerado "intérprete cualificado" si su preparación está apoyada por una medida de profesionalidad en el idioma que dominan y que están interpretando (ej. leer, escribir y hablar) o por medio de un certificado profesional de interpretación.

como alguien que requiere comunicación en otro idioma que no sea inglés. Estos procedimientos incluirá, como mínimo, lo siguiente:

- i) Documentación del nombre e información de contacto del padre solicitando los servicios de interpretación;
 - ii) Documentación de la fecha de la solicitud del padre;
 - iii) Documentación de la fecha, hora y duración de los servicios solicitados;
 - iv) Documentación de la localidad en donde los servicios fueron proveídos;
 - v) Documentación del nombre, información de contacto, y título del interprete asignado; y
 - vi) Confirmación de que los servicios de interpretación fueron en última instancia proveídos.
- c. Procedimientos específicos para asegurar que un suficiente número de intérpretes cualificados sean disponibles cuando haya necesidad de múltiples intérpretes al mismo tiempo (ej. durante conferencias de padres/maestros y durante la noche de orientación escolar);
 - d. Asegurarse de que solo miembros del personal cualificados u otros individuos cualificados empleados o contratados por el Distrito pudieran proveer servicios de interpretación.
2. **Para el 1º de febrero del 2012**, el Distrito difundirá los procedimientos finales para proveer servicios de interpretación cualificados a los administradores de todos niveles. Como previsto en I.D.1. arriba, el Distrito entrenará al personal apropiado en los procedimientos del Distrito para comunicación efectiva con los padres de minoría de origen nacional LEP para el **1º de Mayo del 2012** y en base anual de ahí en adelante.

F. Traducción de Materiales Escritos

1. Para grupos de lenguas predominantes, según lo determinado por el Distrito, el Distrito proporcionará, en la medida de lo posible, traducciones escritas a los padres LEP que pertenecen a minorías de origen nacional, de los avisos que se envían a otros padres. El Distrito confirma que normalmente ofrece los siguientes documentos a todos los padres:
 - a. Materiales de notificación generales (ej. hojas informativas del Distrito, folletos informativos, folletos de la escuela, panfletos)
 - b. Formas de Registro/Inscripción
 - c. Tarjetas de notificación de emergencia
 - d. Encuestas de lenguaje en el hogar
 - e. Formas de autorización para paseos/salidas escolares
 - f. Políticas de Privacidad

- g. Formas de Registro para Servicios de Salud
- h. Manuales para Padres y Estudiantes, incluyendo el Código de Disciplina Escolar
- i. Formas y avisos disciplinarios, incluyendo boletines narrativos
- j. Horarios de clases
- k. Formas para Educación Especial
- l. Formas de la Sección 504, incluyendo notificaciones de derechos procesales
- m. Requerimientos para reuniones con padres de familia.

Por lo tanto, para el **30 de octubre del 2011**, de estos y otros documentos que se proporcionan rutinariamente, el distrito tendrá disponible traducciones escritas para su distribución y recordará a los miembros de su personal que estos están disponibles y deben ser usados según sea necesario. Para aquellos idiomas que son menos prominentes o donde las traducciones no sean posibles, el Distrito se asegurará que los estudiantes y padres sean avisados en un idioma que ellos entiendan, o a quien deben contactar en el Distrito si ellos necesitan alguna asistencia para poder entender los avisos o comunicarse con los miembros del personal del Distrito.

2. Para el **30 de octubre del 2011** el Distrito proveerá a OCR una copia de todas las traducciones escritas especificadas anteriormente. El Distrito también proveerá a OCR una copia de la notificación a los miembros del personal de que estos materiales se encuentran disponibles. El Distrito considerará cuales de estos documentos traducidos son apropiados para ser publicados en su página web.
3. Para el **1º de septiembre del 2012** el Distrito proveerá a los padres LEP que pertenecen a minorías de origen nacional, traducciones escritas de los reportes de calificaciones, reportes de progreso, itinerarios de autobuses y otras informaciones programadas, con la misma base que la información se envía a otros padres. Mientras tanto, el Distrito se asegurará de que tanto estudiantes como padres sean avisados, en un lenguaje que ellos comprendan, de a quien deben contactar en el Distrito si ellos necesitaran asistencia para comprender tales avisos o para comunicarse con los miembros del Distrito. Para el **15 de septiembre del 2012** el Distrito proveerá a OCR una descripción del proceso utilizado para proveer tales traducciones, incluyendo el nombre del programa utilizado.
4. Para el **1º de Diciembre del 2011** el Distrito presentará, para la aprobación de OCR, un proyecto de procedimientos para el personal para solicitar traducciones de documentos para padres LEP. Estos procedimientos incluirán, como mínimo, lo siguiente:
 - a. Un sistema (ej. base de datos, listado) al cual el personal pueda tener acceso para obtener una listado actualizado de traductores cualificados por el Distrito.
 - b. Procedimientos específicos para el personal de la escuela para hacer las solicitudes de traducciones y para la asignación de traductores capacitados y

calificados para completar la solicitud. Estos procedimientos deberán incluir como mínimo lo siguiente.

- i. Documentación del nombre e información de contacto del miembro del personal que solicita los servicios de traducción;
 - ii. Documentación de la fecha de la solicitud de la traducción;
 - iii. Documentación de la fecha de entrega solicitada para los servicios requeridos;
 - iv. Documentación del nombre, información de contacto y título de la posición (si el traductor es un empleado del Distrito) del traductor asignado; y
 - v. Confirmación de que los servicios de traducción fueron proporcionados, incluyendo la fecha real de finalización.
- c. Especificar procedimientos para asegurar que un buen número de traductores calificados se encuentran disponibles (como empleados del Distrito y/o a través de contratos de servicios) para cumplir las solicitudes de traducciones en una manera oportuna; y
- d. Asegurarse que solo miembros del personal calificados u otros individuos calificados empleados o contratados por el Distrito puedan proveer los servicios de traducción.
5. Para el **1º de Febrero del 2012** el Distrito circulará los procedimientos finales para que el personal requiera la traducción de documentos para padres LEP. Como lo estipulado en I.D.1 mencionado anteriormente, para el 1º de mayo del 2012 y sobre una base anual a partir de entonces, el Distrito entrenará al personal apropiado sobre procedimientos del Distrito para poder efectivamente comunicarse con los padres LEP que pertenecen a minorías de origen nacional.

II. PROCEDIMIENTOS PARA INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES

A. Formularios de Registro e Inscripción/Documentos, Políticas, Prácticas y Procedimientos

1. Para el **1º de diciembre del 2011**, el Distrito revisará todas sus publicaciones, políticas, prácticas y procedimientos relacionados con el registro e inscripción para asegurarse de que estos no tienen un efecto de intimidar o desalentar a los padres para inscribir a sus hijos en las escuelas del Distrito, basados en su nacionalidad, estado migratorio y origen nacional. El distrito específicamente se asegurará que:
 - a. Los formularios de registro e inscripción y las políticas de registro e inscripción, las prácticas, o procedimientos (incluyendo el establecer domicilio dentro del distrito) no soliciten o requieran información respecto a la ciudadanía o estado migratorio del estudiante, padres de familia o tutores;
 - b. Ningún material de registro o inscripción indique o implique que un estudiante, padre o tutor tiene que presentar un pasaporte o cualquier otro documento migratorio como forma de identificación; y

- c. Cualquier solicitud del número de seguro social de un estudiante, padre o tutor, claramente debe indicar que su divulgación es voluntaria, debe proveer la base legal u otra base por la que el Distrito está solicitando el número y explicar qué usos se hará de él.
2. Para el **15 de diciembre del 2011**, el Distrito proveerá a OCR una copia de todos los formularios de registro, documentos y publicaciones relacionados con el registro e inscripción de estudiantes. Si las formas, documentos y publicaciones están disponibles en línea, un enlace de Internet apropiado puede ser proporcionado en su lugar. Según lo estipulado en la Sección I.F. de este Acuerdo, el Distrito proveerá traducciones escritas a los padres LEP que pertenecen a minorías de origen nacional de los formularios de registro/inscripción que se proporcionan a otros padres.

B. Comunicaciones y Capacitación al Personal

1. Para el **15 de febrero del 2012** y sobre una base anual a partir de entonces, el distrito capacitará al personal apropiado en cada escuela del distrito en los procedimientos relacionados con el registro e inscripción de nuevos estudiantes y estudiantes que están siendo transferidos. La capacitación al personal incluirá, pero no se limitará a la notificación de que:
 - a. A un estudiante no se le puede negar inscripción debido a su ciudadanía o estado migratorio, o el estado migratorio de sus padres o tutores;
 - b. A un estudiante no se le puede negar inscripción por presentar un certificado de nacimiento de otro país;
 - c. A un estudiante no se le puede negar inscripción en base a su lugar de origen o basado en la negativa por parte de los padres de responder a una solicitud de identificación del lugar de origen del estudiante;
 - d. A un estudiante no se le puede negar inscripción debido a que el estudiante (o los padres o tutores del estudiante) deciden no presentar un número de seguro social;
 - e. Un estudiante o los padres o tutores del estudiante pueden establecer residencia en el Distrito o en una zona particular de asistencia escolar, con presentar una Declaración Jurada de Residencia firmada por el propietario o inquilino con quien el estudiante reside;
 - f. Al estudiante o los padres o tutores del estudiante no se les puede solicitar que presenten un pasaporte como prueba de identificación o por cualquier otra razón;
 - g. El estado migratorio o ciudadanía de un estudiante no es relevante para establecer residencia dentro del Distrito y no se harán preguntas sobre esta condición al estudiante, padres o tutores del estudiante.
 - h. Como provisto en sección III.D. de este Acuerdo, el Distrito proveerá entrenamiento de sensibilización cultural a empleados de la oficina de la escuela.

2. Para el **15 de marzo del 2012**, el Distrito proveerá a OCR con una lista de empleados (incluyendo el título de cada empleado y su localidad) quienes han recibido este entrenamiento y una copia de los materiales de entrenamiento utilizados. Los materiales de entrenamiento deberán de incluir la carta de OCR/DOJ fechada 6 de mayo del 2011, y el documento con las relacionadas Preguntas y Respuestas.

III. CLIMA EDUCACIONAL

- A. El Distrito se compromete a tomar medidas razonablemente planeadas para garantizar que los estudiantes inscritos en el Distrito no serán expuestos a un ambiente hostil y que responderá a acusaciones de acoso con base a su nacionalidad. Con este fin, el Distrito investigará inmediatamente todos los incidentes de acoso de estudiantes con base a su nacionalidad que el Distrito tenga conocimiento o que razonablemente debería de tener conocimiento y tomará medidas apropiadas para responder a las quejas, que pueden incluir medidas disciplinarias en contra de los estudiantes y/o personal que se compruebe hayan violado la política del Distrito 4411/5126 "Intimidación/Acoso." El Distrito mantendrá apropiadamente los archivos de los incidentes e investigaciones. El Distrito tomará medidas razonablemente planeadas para acabar con el ambiente hostil si uno ha sido creado, prevenir que reaparezca, y, cuando apropiado, tomar medidas para remediar los efectos del ambiente hostil en los estudiantes afectados.
- B. El Distrito circulara su política acerca de acoso con el personal, los estudiantes, los padres y los miembros de la comunidad al principio del año escolar.
- C. Para el **30 de Octubre de 2011**, el Distrito proveerá OCR con la confirmación de que la política de acoso ha sido difundida como mencionado anteriormente.
- D. El Distrito se compromete a notificar a el maestro sustituto involucrado en el incidente descrito en la Acusación 4 de la queja de la prohibición bajo el Título VI y de la política del Distrito en contra de singularizar o discriminar estudiantes con base a su nacionalidad, si recontratado por Escuelas Públicas de Durham.
- E. Para el **1º de diciembre del 2011**, el Distrito proveerá a OCR una copia de todas las preguntas de la encuesta de "Gallup Student" relacionadas al ambiente escolar. OCR notificará el Distrito si es necesario conducir encuestas adicionales a cerca del ambiente escolar. Si encuestas adicionales a cerca del ambiente escolar fueran necesarias, el Distrito se compromete a consultar con el Southeastern Equity Center u otro Consultor de Equidad (con la aprobación de OCR) para desarrollar una encuesta acerca del ambiente escolar para evaluar la presencia y los efectos del acoso, incluso de acoso con base a la nacionalidad, en cada una de las escuelas del Distrito. El Distrito puede crear encuestas separadas con preguntas que sean apropiadas para las edades de los estudiantes de las escuelas primaria, intermedia y secundaria.
 1. Las encuestas estudiantiles serán administradas anualmente y permitirán que los encuestados puedan responder las encuestas anónimamente.
 2. El Distrito consultará con el Asesor de Equidad a cerca del análisis de los resultados de las encuestas y presentará a OCR un análisis de los resultados de las encuestas en el plazo de sesenta (60) días a partir de la

fecha en que las encuestas fueran administradas para cada año estipulado en este Acuerdo mientras ello esté vigente. Este análisis incluirá recomendaciones para hacer frente a los problemas del ambiente escolar identificados a través de las encuestas.

3. Basado en la evaluación de los resultados de las encuestas del clima escolar, el Distrito colaborará de buena fe con el Asesor de Equidad para llegar a un acuerdo acerca de las medidas apropiadas a ser tomadas por el Distrito para hacer frente a los problemas de acoso relacionados al ambiente escolar, incluso acosos con base a la nacionalidad identificados a través de las encuestas. El Distrito pondrá en práctica las medidas acordadas y avisará a OCR de sus acciones.
- F. El Distrito consultará con el Southeastern Equity Center u otro Asesor de Equidad (con la aprobación de OCR) para desarrollar una capacitación de sensibilidad cultural para el personal docente, el personal de la cafetería, los conductores de autobús, el personal de la oficina y los administradores de las escuelas. La capacitación será ofrecida a finales de mayo de 2012 y anualmente después de eso. Dentro de un plazo de dos semanas después de la capacitación, el Distrito proporcionará a OCR una copia de los materiales usados y una confirmación de que la capacitación fue proporcionada.
- G. Empezando con el segundo semestre del año escolar 2011-2012 y por lo menos una vez por semestre subsecuente, el Distrito organizará una reunión comunitaria para los padres de estudiantes con conocimiento limitado de inglés y miembros de la comunidad. En esta reunión, el Distrito proporcionará información acerca del proceso de inscripción y matrícula y servicios de comunicación que el Distrito ofrece, and recibirá sugerencias de los padres y a la comunidad con respecto a cualquier preocupación relacionada al clima escolar con base en la nacionalidad.
- H. Para el 30 de junio de 2012, 30 de diciembre de 2012 y 30 de junio de 2013, el Distrito proporcionará OCR con copias de la información difundida en las reuniones comunitarias en cada semestre anterior, así como un listado con los nombres de todos que participaron, un resumen de las preocupaciones mencionados por los padres de estudiantes con conocimiento limitado de inglés y miembros de la comunidad, y cómo el Distrito propone remediar esas preocupaciones.

Por: _____

Dr. Eric J. Becoats, Superintendente
Escuelas Públicas de Durham

Fecha